

Transfieren el Proyecto Especial Majes Sigvas del INADE al Gobierno Regional Arequipa

DECRETO SUPREMO Nº 020-2003-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7 de la Ley Nº 27902, establece que en el año 2003 se inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM se aprueba el cronograma de transferencias para el Año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Majes Sigvas, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo;

Que, en virtud de lo antes señalado y a efectos de concretar la mencionada transferencia y de que el Gobierno Regional de Arequipa continúe con la ejecución de acciones y obras previstas en el presupuesto del presente año fiscal, es necesario efectuar una Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Desarrollo (Unidad Ejecutora Majes Sigvas) al citado Gobierno Regional;

Que, por acuerdo entre el Gobierno Regional de Arequipa, el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Desarrollo, y del Consejo Nacional de Descentralización, resulta conveniente modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Majes Sigvas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 190-2001-INADE-1100, con el objeto de constituir un órgano de dirección en el que participen representantes acreditados del Gobierno Regional, Gobierno Nacional y de la Sociedad Civil;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia del Proyecto Especial Majes Sigvas del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Arequipa

Considérese efectuada la transferencia del Proyecto Especial Majes Sigvas, del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional de Arequipa, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, en el marco del procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 2.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 485 306,00), por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE		(En nuevos soles)	
SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
			15 485 306,00
PLIEGO	313	: Instituto Nacional de Desarrollo	15 485 306,00
Unidad Ejecutora	009	: Majes Siguas	12 375 108,00
Fuente de Financiamiento	09	: Recursos Directamente Recaudados	3 110 198,00
14		: Recursos por Privatización y Concesiones	
		TOTAL	=====
A			15 485 306,00
SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
			=====
PLIEGO	443	: Gobierno Regional Arequipa	
Unidad Ejecutora	005	: Proyecto Especial Majes Siguas	
Fuente de Financiamiento	09	: Recursos Directamente Recaudados	15 485 306,00
14		: Recursos por Privatización y Concesiones	
		TOTAL	15 485 306,00
			12 375 108,00
			3 110 198,00
			=====
			15 485 306,00
			=====

La transferencia se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

El Pliego Habilitador y el Pliego Habilitado comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 4.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Creación de Consejo Directivo en el Proyecto Especial Majes Siguas

Constitúyase un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Majes Siguas, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional. El Consejo Directivo estará conformado por:

- Tres (3) Representantes del Gobierno Regional, entre los cuales estará el Presidente Regional quien lo presidirá;
- Un (1) Representante de PROINVERSIÓN;
- Un (1) Representante del Instituto Nacional de Desarrollo;
- Un (1) Representante de la(s) Junta(s) de Usuarios de Riego;

El cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable. La designación de los representantes del Gobierno Regional, será efectuada por el Presidente del Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. El representante de la(s) Junta(s) de Usuarios de Riego, será nombrado a propuesta de su entidad, por Resolución Ejecutiva Regional. Los representantes del Gobierno Nacional serán designados por los Titulares de los Sectores correspondientes mediante Resolución Ministerial.

El Proyecto Especial Majes Siguas contará con un Gerente General, que será elegido por el Presidente Regional de una terna que propondrán conjuntamente el Gobierno Regional y el Sector del Gobierno Nacional al cual se encuentre adscrito el INADE. El Gerente General será designado por Resolución Ejecutiva Regional.

El Consejo Directivo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, que se computarán a partir de la recepción del Proyecto Especial, regulará su funcionamiento interno y adecuará sus instrumentos de gestión, con arreglo a ley y a los alcances del presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en Majes, Arequipa, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y

Saneamiento

JAIME QUINJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

(En Nuevos Soles)

PLIEGO HABILITADOR

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

U.E.	FUN	PROG.	SUBPR.	PROYECTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	PRIVATIZACIONES Y CONCESIONES	TOTA
313				INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	12,375,108.00	3,110,198.00	15,48
	009			MAJES-SIGUAS	12,375,108.00	3,110,198.00	15,4
		04		AGRARIA	12,375,108.00	3,110,198.00	15,4
			009	PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	991,741.00	3,110,179.00	4,10
				0034 IRRIGACIÓN	991,741.00	3,110,179.00	4,10
				2 00270 GESTIÓN DE PROYECTOS	491,741.00	2,546,961.00	3,03
				6.5 Inversiones	491,741.00	2,546,961.00	3,038
				2 01314 CONSTRUCCIÓN TUNEL 2 CHIVAY	500,000.00	563,218.00	1,063
				6.5 Inversiones	500,000.00	563,218.00	1,063

2 02176 SISTEMA DE ANGOSTURA			
6.5 Inversiones	74,595.00		74,59
011 PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	74,595.00		74,5
0040 REFORESTACIÓN	74,595.00		74,5
2 00437 REFORESTACIÓN	74,595.00		74,59
6.5 Inversiones	11,308,772.00	19.00	11,30
012 PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN RURAL	11,308,772.00	19.00	11,3
0045 PROMOCIÓN AGRARIA	11,308,772.00	19.00	11,3
2 00045 APOYO AL PEQUEÑO PRODUCTOR RURAL	8,989,986.00		8,989
6.5 Inversiones	2,318,786.00		2,318
6.6 Inversiones Financieras			19.00
024 DEFENSA CONTRA SINIESTROS			19.00
0066 DEFENSA CIVIL			19.00
2 00747 REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POR SISMO ZONA SUR DEL PAÍS			19.00
6.5 Inversiones			
TOTAL	12,375,108.00	3,110,198.00	15,48

PLIEGO HABILITADO

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

U.E.	FUN	PROG.	SUBPR.	PROYECTO	SALDO		
					RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	PRIVATIZACIONES Y CONCESIONES	TOT
443	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA				12,375,108.00	3,110,198.00	15,48
005	PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS				12,375,108.00	3,110,198.00	15,4
04	AGRARIA				12,375,108.00	3,110,198.00	15,4
009	PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA				991,741.00	3,110,179.00	4,10
0034	IRRIGACIÓN				991,741.00	3,110,179.00	4,10

2 00270	GESTIÓN DE PROYECTOS	491,741.00	2,546,961.00	3,038
6.5	Inversiones	491,741.00	2,546,961.00	3,038
2 01314	CONSTRUCCIÓN TUNEL 2 CHIVAY	500,000.00	563,218.00	1,063
6.5	Inversiones	500,000.00	563,218.00	1,063
2 02176	SISTEMA DE ANGOSTURA			
6.5	Inversiones	74,595.00		74,595
011	PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	74,595.00		74,595
0040	REFORESTACIÓN	74,595.00		74,595
2 00437	REFORESTACIÓN	74,595.00	19.00	74,595
6.5	Inversiones	11,308,772.00	19.00	11,308
012	PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN RURAL	11,308,772.00	19.00	11,308
0045	PROMOCIÓN AGRARIA	11,308,772.00	19.00	11,308
2 00045	APOYO AL PEQUEÑO PRODUCTOR RURAL	8,989,986.00		8,989
6.5	Inversiones	2,318,786.00		2,318
6.6	Inversiones Financieras			19.00
024	DEFENSA CONTRA SINIESTROS			19.00
0066	DEFENSA CIVIL			19.00
2 00747	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POR SISMO ZONA SUR DEL PAÍS			
6.5	Inversiones			
TOTAL		12,375,108.00	3,110,198.00	15,488